Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223893475
RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.
http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/
Año: VII Número: Edición Especial Artículo no.:47 Período: Diciembre, 2019.

TÍTULO: La vulneración de derechos de los afiliados al IESS en el área de riesgos del trabajo**.**

AUTORES:

1. Máster. Yolanda Calva Vega.
2. Abg. Byron Danilo Coronel Casanova.
3. Máster. Wilman Gabriel Terán Carrillo.
4. Máster. Salomón Alejandro Montecé Giler.

RESUMEN: El eje principal del presente tema es exponer la realidad actual de las personas afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en cuanto a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tramitados en el Departamento de Riesgos del Trabajo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Los trámites de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin impulso de la parte interesada, caducan en el plazo de ciento ochenta días, impidiendo que los afiliados, afectados gocen del derecho a las prestaciones económicas.

PALABRAS CLAVES: Vulneración**,** afiliados, riesgos del trabajo, accidentes de trabajo, itínere, herramienta digital, enfermedad profesional.

TITLE: Violation of the rights of IESS members in the area of occupational risks.

AUTHORS:

1. Máster. Yolanda Calva Vega.
2. Abog. Byron Danilo Coronel Casanova.
3. Máster. Wilman Gabriel Terán Carrillo.
4. Máster. Salomón Alejandro Montecé Giler.

ABSTRACT: The main focus of this topic is to expose the current reality of people affiliated with the Ecuadorian Institute of Social Security (IESS), in terms of occupational accidents and diseases, processed in the Department of Occupational Risks of the Province of Santo Domingo Tsáchilas. The procedures for occupational accidents and diseases, without the impetus of the interested party, expire within one hundred and eighty days, preventing the affected members from enjoying the right to Economic Benefits.

KEY WORDS: Infringement, Affiliates, work risks, Work accidents, itínere, digital tool, professional illness.

INTRODUCCIÓN.

La lucha de la clase obrera consiguió como una de sus conquistas laborales la incorporación de la Seguridad Social para hacer frente a las enfermedades, los accidentes de trabajo y el desempleo.

"En América Latina se establecieron los Seguros Sociales por primera vez en chile, donde en 1921, el Dr. Moisés Poblete Troncoso elaboró un proyecto de seguros sociales; pero, no fue hasta en 1924 cuando se promulgó la ley que puso en ejecución los seguros chilenos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte" (Cruz, 1995).

“Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la Seguridad Social, y obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (Naciones Unidas, 1948).

El Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Establece en el artículo 1.- su ámbito y aplicación. Las disposiciones este reglamento se aplicará a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medioambiente del trabajo (IESS, 2017).

Los accidentes y enfermedades profesionales en el trabajo conllevan a graves perjuicios a la salud de los trabajadores y a la economía del país. Las conquistas laborales, alcanzadas históricamente, han creado normativas de protección tanto para el trabajador como para el empleador, en el goce de sus derechos.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 10, establece que “Las personas comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales”.

El Art. 33 dice que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

El Art. 34 indica que “El derecho a la Seguridad Social es un derecho irrenunciable de todas las personas y será deber y responsabilidad primordial del Estado, la Seguridad Social se regirá por los

principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia" (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

El Art. 47 se refiere al derecho de las personas con discapacidad, "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social" (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

El Estado debe brindar un servicio de calidad a los usuarios como lo establece la CRE el Art. 227, que postula: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia[1], eficiencia[2] y calidad[3]"; y que el Art. 424 *supra*, expresa la Jerarquía de la Constitución sobre cualquiera otra del ordenamiento jurídico (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Además, el Art. 13 del Convenio sobre la Seguridad Social[4] menciona: "Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar la concesión de prestaciones monetarias de enfermedad a las personas protegidas, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte" (OIT, 1952).

Así mismo, el Código del Trabajo (CT) en su Art. 347 determina que riesgos del trabajo "son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad"; el Art. 348 señala que un accidente de trabajo es "todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena"; y su Art. 349 establece que "Enfermedades profesionales

[1] Eficiencia: Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función.
[2] Eficacia: Capacidad para producir el efecto deseado o de ir bien para determinada cosa.
[3] Calidad: en los servicios públicos es una exigencia constitucional y es una obligación absoluta de la Administración Pública.
[4] Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social (Entrada en vigor: 27 abril 1955).

son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad" (Honorable Congreso Nacional, 2012). El modelo constitucional ecuatoriano es garantista de derechos, y el circuito normativo como los operadores de la ley (administración pública) debe cumplir estrictamente lo establecido en la Carta Magna, evitando la vulneración de los derechos de los afiliados al IESS; sin embargo, en el ámbito de la seguridad social ecuatoriana, según lo que determina la Resolución 513 de Riesgos del Trabajo en su Disposición Primera.

"En los casos de haberse presentado los avisos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, si el afiliado no hace uso de su derecho, esta caduca en el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de presentación del aviso señalado; exceptuándose aquellos casos en los que exista pronunciamiento del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" y con posterioridad se produzca un agravamiento de la lesión del afiliado" (IESS, 2016).

Es pertinente analizar y establecer cualitativa y cuantitativamente la existencia de esta vulneración de derechos de los trabajadores que contradice la norma constitucional referente a la seguridad social, lo que permitirá proponer la creación de una herramienta informática que facilite el acceso a la información sobre el estado de los trámites en "Riesgos de Trabajo", garantizando así los derechos de los afiliados.

Materiales y métodos.

El presente artículo científico siguió un tipo de diseño no experimental, transversal, cualitativo, con alcance descriptivo, explicativo, el método científico de nivel empírico del conocimiento, como es el análisis documental, y la técnica usada fue la entrevista y aplicación de cuestionarios, por lo que se extrae datos de los años 2015, 2016 y 2017, de la base de datos estadísticos del sistema de Riesgos

del Trabajo, archivo físico y entrevistas sobre vivencias de los usuarios. Luego de culminar con la investigación se realiza un análisis concluyente el cual ayudó a determinar que efectivamente existe vulneración de los derechos a los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Se toma como muestra trescientos siete usuarios entre afiliados y empleadores los cuales presentaron sus avisos de accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales.

El propósito de este trabajo es la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación, como:

✓ Establecer las características demográficas[5] de las unidades investigadas.

Para la obtención de datos se realiza la recolección en las distintas fuentes de consulta, como son página del Seguro de Riesgos del Trabajo (RT)[6], archivo físico del departamento de RT, entrevistas y encuestas. De esta manera, se logra obtener porcentajes reales de:

- Número de población.
- Distribución por edades.
- Meses del año en los que más han sido presentados los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Tipo de trabajos que generan mayor cantidad de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Quienes presentan avisos en mayor porcentaje.

✓ Establecer comportamientos concretos.

- Comportamientos de los empleadores y los trabajadores según el conocimiento legal.

---

[5] Volumen de población, distinción por edad, sexo, etc.

[6] El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege a los asegurados y empleadores en las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante la aplicación de programas de prevención en Seguridad y Salud Ocupacional y acciones de reparación en las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental, y la reinserción laboral.

La técnica e instrumentos antes mencionados, fueron aplicados a los afiliados y empleadores los cuales fueron afectados directamente por la aplicación del Reglamento 513.

Resultados.

Los resultados con los datos recogidos dejan ver que efectivamente existe una evidente desigualdad en los derechos de los trabajadores y los empleadores.

A continuación, se presenta algunas tablas de contenido de los principales resultados.

Tabla 1: Resultado global de los avisos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales presentados en Santo Domingo en los años 2015, 2016 y 2017.

CUADRO GENERAL DE PRESENTACIÓN DE AVISOS SANTO DOMINGO			
Descripción	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Enfermedades Profesionales	12	31	55
Accidentes Del Trabajo	425	361	444

Tabla 2: Resultados de empleadores y trabajadores que presentaron aviso de accidente en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo.

CUADRO DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES QUE PRESENTARON AVISOS DE A.T. Y E.P.						
Descripción	Año 2015		Año 2016		Año 2017	
	Trab.	Emp.	Trab.	Emp.	Trab.	Emp.
Enfermedades Profesionales	2	10	11	20	13	42
Accidentes Del Trabajo	9	416	3	358	6	438

Tabla 3: Resultados de meses en los que presentaron más avisos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales Santo Domingo, años 2015, 2016 y 2017.

MESES EN LOS QUE MÁS OCURREN ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES			
Descripción	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Enfermedades Profesionales	De 12 E.P., 3 fueron presentadas en octubre	De 31 E.P., 7 fueron presentados en septiembre	De 55 E.P., 11 fueron presentados en julio
Accidentes Del Trabajo	De 425 A.T., 47 fueron presentados en julio	De 361 A.T., entre septiembre Y Octubre Se presentaron 76	De 444 A.T., 48 se presentaron en julio

Tabla 4: Resultados de fallecimientos e incapacidades ocurridos en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo.

CUADRO DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDADES POR ACCIDENTE DE TRABAJO			
Descripción	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Fallecimientos	12	12	5
Incapacidades Permanentes	12	19	13
Incapacidades Temporales	401	330	426

Tabla 5: Resultados de afiliados que sufrieron accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo.

EDADES DE LOS AFILIADOS QUE SUFREN A.T. o E.P. DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017	
Enfermedades Profesionales	Las edades oscilan entre los 35 y 50 años de edad
Accidentes del Trabajo	De 18 a 30 años en un 58%
	De 30 a 40 años en un 22%
	De 40 años en adelante el 20%

Tabla 6: Resultados de tipos de trabajos que generaron accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo.

LUGAR DEL TRABAJO QUE GENERAN A.T EN MAYOR PORCENTAJE		
	AÑO	Por el lugar del accidente
	2015	Accidente que ocurre en el lugar de trabajo 69.8%
		Accidente itínere18.7%
		En comisión de servicios 1.5%
		En desplazamiento en jornada laboral 5.9%
		En otro centro o lugar de trabajo 4.1%
Accidentes del Trabajo	2016	Accidente que ocurre en el lugar de trabajo. 61.9%
		Accidente itínere 20.9%
		En comisión de servicios 1.7%
		En desplazamiento en jornada laboral 8.7%
		En otro centro o lugar de trabajo 6.8%
	2017	Accidente que ocurre en el lugar de trabajo 57.2%
		Accidente itínere 21.9%
		En comisión de servicios 2.8%
		En desplazamiento en jornada laboral 9.5%
		En otro centro o lugar de trabajo 8.6%

Tabla 7: Resultados de abandonos de trámites en los años 2015, 2016 y 2017 en Santo Domingo.

ABANDONO DE TRAMITES PRESENTADOS POR TABAJADORES Y EMPLEADORES						
Descripción	Año 2015		Año 2016		Año 2017	
	Trabajador	Empleador	Trabajador	Empleador	Trabajador	Empleador
Enfermedades Profesionales	2/0	10/4	11/0	20/7	13/0	42/11
Accidentes Del Trabajo	9/0	416/21	3/0	358/32	6/0	438/27

Discusión.

La falta de socialización de esta norma provoca, que a un gran número de afiliados, se les haya declarado en abandono sus trámites y como resultado de este desconocimiento, no reciban la prestación económica debida, entendida esta como subsidios, indemnizaciones, jubilaciones y montepío, a consecuencia del siniestro.

De entre los entrevistados, los empleadores, son conscientes de la obligación que tienen de presentar el aviso respectivo, cuando a un trabajador le ocurra un accidente de trabajo o padezca de una enfermedad profesional, dentro del término de los diez días ocurrido el siniestro.

El Art. 43 inciso tres de la Resolución C.D. 513 señala cuáles son las personas habilitadas para presentar el aviso de accidente cuando el empleador se niega a reconocer el accidente laboral.

“Cuando el empleador no presentare el aviso del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web y tendrá suficiente validez para efectos del trámite”.

El artículo 44 ibídem establece el Término para la Presentación del Aviso de Accidente de trabajo. El empleador está obligado a presentar al Seguro General de Riesgos del formulario de aviso del accidente de trabajo, de conformidad con el artículo inmediato anterior, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, para no recibir una responsabilidad patronal.

En su Disposición General. Primera, se señala que las acciones para iniciar el trámite en el Seguro General de Riesgos del Trabajo provenientes de los siniestros laborales (accidente de trabajo – enfermedad profesional) prescribirán en tres (3) años, contados desde la fecha en que se produjo el accidente de trabajo o del diagnóstico presuntivo inicial de la enfermedad profesional u ocupacional. La prescripción se interrumpirá con la presentación del aviso de accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.

Entre los trabajadores, pese a las capacitaciones impartidas por el IESS, un gran porcentaje de personas, desconocen a qué entidad se debe acudir, cuando ocurren estos siniestros, siendo en el momento de la atención médica, cuando les informan que deben presentar el aviso de accidente de trabajo o enfermedad profesional en el departamento de Riesgos del Trabajo.

Una vez presentado el aviso de accidente de trabajo, el funcionario le informa al usuario cuáles son los pasos a seguir para el correcto direccionamiento del trámite, para evitar que este caduque dentro del plazo de 180 días. Si este aviso en su mayoría, es presentado por el empleador, no existe garantía de que el trabajador tenga conocimiento del inicio de este trámite y del procedimiento a continuar, considerando que, al caducar el trámite, se extingue la responsabilidad patronal.

Aproximadamente el 30% de las personas que presentan el aviso de accidente, desconocen del procedimiento o no le conviene informar al trabajador para aprovecharse de la caducidad del trámite, evitando así sanciones por responsabilidad patronal generada de la omisión del cumplimiento de las normas mínimas establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

También existe de parte de los patronos, falta de capacitación, equipamiento e inducción a sus trabajadores.

El Art. 1 de la Resolución C.D 513[7] establece que el Seguro General de Riesgos del Trabajo, protege al afiliado y al empleador, mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, acciones de reparación de los daños derivados de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales.

Esto implica que el Seguro General de Riesgos del Trabajo, realice una investigación, para determinar si las causas fueron directas, indirectas o básicas, para determinar el grado de responsabilidad del empleador y el subsidio, indemnización o jubilación según fuera el caso; o determinar la responsabilidad patronal, según corresponda.

La mayor parte de los trabajadores que han presentado el aviso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conocen que existe un plazo de 180 días para que caduque su trámite; pero con los trámites presentados por los empleadores, corren el riesgo de quedar en el olvido puesto que esto les favorece, sobre todo, cuando el accidente ha sido por falta de cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, permitiendo que el empleador, quede exento de responsabilidad.

Los avisos de enfermedades profesionales presentados en el año 2015 fueron 12, de los cuales solo 2 presentaron los trabajadores y 10 lo hicieron los empleadores; en el año 2016 hubo 31 avisos, 11 presentados por los trabajadores y 20 por los empleadores; mientras que, en el año 2017, 55 avisos fueron presentados, 13 por parte de los trabajadores y 42 por los empleadores.

---

[7] Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, del 4 de marzo de 2016. Sustituye a la Resolución 390 del 10 noviembre de 2011.

En cuanto a los accidentes del trabajo se presentaron 425 avisos, de los cuales 9 presentados por los trabajadores y 416 por los empleadores; en el año 2016 hubo 361 avisos presentados, 3 por los trabajadores y 358 por los empleadores, y por último, en el año 2017, 444 avisos, 6 por los trabajadores y 438 por los empleadores.

De este resultado debemos manifestar que el exuberante crecimiento de presentación de avisos, se debe mayormente a que la población trabajadora ha ido envejeciendo, al crecimiento de obras públicas, crecimiento de afiliados al IESS y al crecimiento de industrias manufactureras y con esta la falta de prevención en temas de accidentes y enfermedades profesionales. Esta prevención se logra a través de inducciones y capacitaciones constantes, las que van encamadas a prevenir estos lamentables hechos.

Resulta interesante mencionar que los meses en que más accidentes de trabajo ocurren son julio, septiembre y octubre; así mismo, los días martes y jueves, en mayor proporción, en horario de 10h00 AM y 16h00 PM, por lo que se deduce que hay mayor presión por parte de los empleadores en vista que los meses posteriores son festivos y existe mayor consumo de productos, por consiguiente, en las empresas aumenta la carga laboral y el horario de trabajo provocando mayor índice de accidentes.

En cuanto a los accidentes de trabajo que terminan desventuradamente en fallecimiento del trabajador, según cifras extraídas de la base de datos encontramos que en el año 2015 fallecieron 12 personas, 12 quedaron con incapacidad permanente y 401 con incapacidad temporal, mientras que en el año 2016 fallecieron 12 personas, 19 quedaron con incapacidad permanente y 330 con incapacidad temporal, por último en el año 2017 fallecieron 5 personas, 13 quedaron con incapacidad permanente y 426 con incapacidad temporal. Como podemos observar la diferencia de trabajadores fallecidos, con incapacidad permanente e incapacidad temporal, se mantienen semejantes unas con otras, sin embargo, el índice de fallecidos si ha disminuido en un 50% en el último año.

Entre las edades de los afiliados, que sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en la primera en mención oscilan de 18 a 30 años en un 58%, de 30 a 40 años en un 22%, y de 40 en adelante un 20%. Como podemos observar, este análisis de la siniestralidad en la población menor de 30 años muestra la falta de prevención y la relación existente entre la precariedad de las condiciones de trabajo y la siniestralidad laboral. Una de las explicaciones que se ha utilizado para expresar esta alta tasa de incidencia de los accidentes de trabajo es la falta de experiencia laboral que tiene este colectivo. Parece evidente, que la edad esté asociada a la experiencia, y esta a su vez a cierta perspicacia y habilidad para evitar los "peligros" que subyacen a cualquier actividad laboral. Sumada al fenómeno de adquisición de vehículos de dos ruedas (moto), los cuales generan un alto índice de accidentalidad en los trabajadores, con esto nos referimos al accidente itínere (Benavides, 2008).

En cuanto a las segunda, las edades oscilan entre 35 y 50 años de edad, esto ocurre por el tipo y tiempo de trabajo que han realizado los trabajadores y las empresas que genera más afiliados con enfermedades profesionales son las manufactureras, por la realización de movimientos repetitivos que a la larga generan desgaste.

De manera detallada se describe espacios de trabajo que generan mayor número de accidentes, en los años 2015, 2016 y 2017. En un porcentaje definitivamente superior sucedieron en el mismo lugar del trabajo 68,8%, 61,9% y 57,2% sucesivamente. Seguido del accidente itínere[8] con un porcentaje del 18,7%, 20,9% y 21,9%, en su orden. Accidentes en comisión de servicios, En desplazamiento en jornada laboral, y en otro centro o lugar de trabajo, los porcentajes son menores al 8%.

Para finalizar, mencionaremos que los abandonos de los trámites tanto en las enfermedades profesionales como en accidentes del trabajo son absolutamente provocados por los empleadores,

[8] El que ocurre fuera del lugar de trabajo, al ir y volver del domicilio particular del trabajador.

nunca por los trabajadores. Esto nos lleva a la conclusión de que efectivamente es necesario que exista la notificación por parte del empleador cuando el aviso es presentado por este último.

Con estos antecedentes se sugiere la implantación de otro mecanismo, que garantice al trabajador conocer que el aviso de accidente de trabajo que fue presentado; pudiendo el IESS oficiar al Ministerio del Trabajo, para que notifique al trabajador, y evitar que este quede en desamparo por falta de notificación pudiendo de esta manera impulsar su trámite y que el mismo no quede en abandono.

Los medios tecnológicos, por medio de la democracia digital, puede ser un idóneo mecanismo, creándose un portal telemático - informático, en cumplimiento con el Art. 227 CRE que dice: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia y calidad referente a la eficiencia y eficacia del sector público”. Con lo que se evitaría que personas que se encuentran impedidas físicamente tengan que trasladarse a las oficinas de Riesgos del Trabajo.

Las prestaciones económicas, garantizadas en el IESS por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, implican subsidios específicos por riesgos del trabajo; indemnizaciones; jubilaciones; auxilios funerales; y, la prestación de montepío. Los cuales se satisfacen por las imposiciones de empleador y trabajador. Las prestaciones ya mencionadas, generan responsabilidad patronal por falta de capacitación, incumplimiento de normas de seguridad, falta de equipamiento al trabajador; incumplimiento de normas de sanidad y salubridad.

Con la declaratoria de responsabilidad patronal el empleador recibe sanción pecuniaria, por medio de glosas económicas, que satisfacen el fondo con el cual se brindan las prestaciones económicas al trabajador que ha sufrido esta clase de siniestros.

Art. 347.- Riesgos del trabajo. - Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad (Honorable Congreso Nacional, 2012). Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.

CONCLUSIONES.

Luego del tiempo y los recursos utilizados en esta investigación, se puede concluir que verdaderamente se está vulnerando los derechos a los trabajadores cuyos trámites caducan en un plazo de 180 días según lo establece la Resolución D.C. 513 en la Disposición Primera segundo inciso, cuando no hay una norma que establezca la notificación por parte del empleador o algún Ente Regulador, dejándolos de esta forma en indefensión.

Se concluye, que luego de la presentación del aviso de accidente por parte del empleador el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por medio del departamento de Riesgos del Trabajo debe oficiar al Ministerio del Trabajo, con el objetivo de que este como ente Regulador proceda a notificar al trabajador para que pueda ejercer su derecho y no quede en indefensión.

Además, se concluye que la existencia de un link informativo en la página virtual del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la que los afiliados puedan revisar el avance de sus trámites referentes a los accidentes de trabajos o enfermedades profesionales, es necesaria para facilitar el acceso oportuno a la información.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Benavides, A. (2008). Análisis práctico de las prestaciones de la Seguridad Social. Valladolid, España.

2. Honorable Congreso Nacional. (2012). Código del Trabajo, Comisión de Legislación y Codificación. Ecuador: Finder Lexis.

3. Asamblea Constitiyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República . Ecuador. (2008, Arts. 10, 33, 34 y 47): Registro Oficial.

4. OIT, Organización Internacional del Trabajo. (1952). Convenio sobre la Seguridad Social [CSS]. Ginebra: Normlex.

5. Cruz, Y. d. (1995). Los forjadores de la Seguridad social. Costa Rica.

6. Naciones Unidas. (1948). DDHH. Declaración Universal de Derechos Humanos. Forjando nuestro futuro juntos. Obtenido de un.org/es/universal-declaration-human-rights/

7. IESS. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (2016). Reglamento del seguro general de riesgos del trabajo. Resolución N. C.D. 513. Quito, Ecuador.

8. IESS. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (2017). Normativa aplicable a la seguridad y salud en el trabajo. Quito, Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Bambula, F., & Perez, E. (2017). De la seguridad al riesgo psicosocial en el trabajo en la legislación colombiana de salud ocupacional1. Estudios Socio-Jurídicos, 2. Obtenido de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792017000200129&lang=pt

2. Cegarra, J. (2012). Los métodos de investigación. Madrid, España.

3. Doorman, F., & Miranda, F. (1991, Pág. 69). La metodología del diagnóstico en el enfoque "Investigación Adaptativa". San José de Costa Rica.

4. Gómez, C., Álvarez, G., Romero, A., Castro, F., Vega, V., Comas, R., & Velazquez, M. (2017). La Investigación Científica y las Formas de Titulación. Quito, Ecuador: Jurídica del Ecuador.
5. Hurtado. (2007, Pág. 65). Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios. Caracas, Venezuela.
6. Rios, D. (2013). Diccionario - Glosario de Metodología de la Investigación . Madrid, España.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Yolanda Calva Vega.** Magister en Economía Social y Solidaria. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes, Sede Santo Domingo – Ecuador. E-mail: yosicave@gmail.com
2. **Byron Danilo Coronel Casanova.** Abogado de Los Tribunales de La República. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes, Sede Santo Domingo – Ecuador. E-mail: danilo.byron123@gmail.com
3. **Wilman Gabriel Terán Carrillo**. Magister en Derecho Penal y Criminología. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes, Sede Santo Domingo – Ecuador. E-mail: wilmanteran@yahoo.com
4. **Salomón Alejandro Montecé Giler.** Magister En Ciencias Internacional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes, Sede Santo Domingo – Ecuador. E-mail: alejandromontece_1983@hotmail.com

RECIBIDO: 9 de noviembre del 2019. **APROBADO:** 20 de noviembre del 2019.